



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión Valle del Cauca, 09 de julio de 2020

Ejecutivo

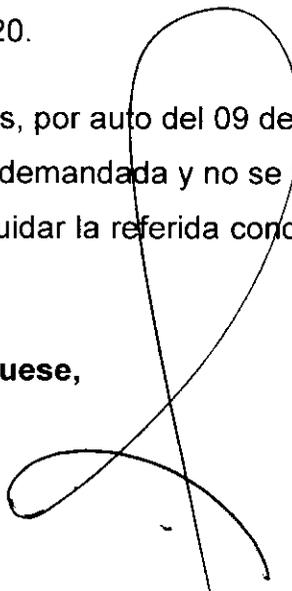
Radicación No. 2015-00016

Auto No. 1125

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$56.624.533 de capital e intereses causados de abril 15 de 2014 al 21 de febrero de 2020.

Además, por auto del 09 de marzo de 2017, se impuso condena en costas a la parte demandada y no se han fijado las agencias en derecho a fin de proceder a liquidar la referida condena, se fijan las mismas en la suma de \$3.000.000.

Notifíquese,

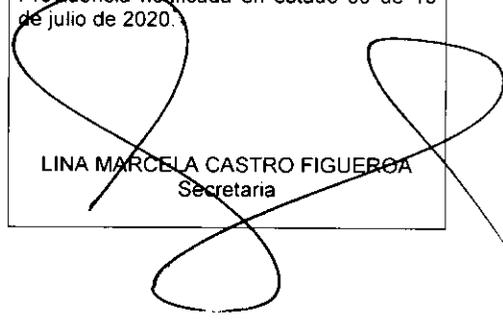


JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

cepc

Providencia notificada en estado 59 de 10
de julio de 2020.



LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria